

**MATRÍZ DE COMENTARIOS MODIFICACIÓN DE ANEXOS DEL MANUAL DE FUNCIONES QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | JUNIO 2021**

NOMBRE SOLICITANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><b>María Alexandra Daste Forero</b></p>	<p>En atención a la modificación del manual de funciones que se viene tramitando, me permito hacer algunas precisiones a algunas fichas de la Dirección de Talento Humano, específicamente la relacionada con el SG-SST, que no están incluidas en la presente modificación, pero que es necesario revisar, y de ser el caso, modificar:</p> <p>Las fichas de SG- SST tienen una particularidad especial y es que deben cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Trabajo, que establece:</p> <p>“Artículo 17. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica” (Subraya y negrita nuestra)</p> <p>Así las cosas, en las fichas Profesional Especializado 2028, Grados 13- 14- 15- 16- 17- 18- Y 19, en sus requisitos de estudio, se debe especificar que el título de posgrado tiene que ser en SST, como lo consagra el artículo ibídem, no se puede hablar ni de alternativas ni equivalencias, dado que la norma es clara al</p>	<p>Se acoge en su totalidad la observación. La Dirección de Talento Humano desde el Grupo de Administración de Personal, procederá a ajustar las fichas de los empleos relacionados con el SG- SST, conforme al requerimiento expreso de la Resolución No. 0312 del 2019, del Ministerio del Trabajo.</p>

	<p>momento de establecer los requisitos. Adicional se debe incluir el curso de 50 horas en SST, que no aparece.</p> <p>De igual forma, se debe incluir el NBC de salud pública, el cual aplica también para liderar los temas de SST, Todo esto que se menciona, estaba en el anterior manual de funciones.</p> <p>Requisitos ficha manual anterior:</p> <table border="1" data-bbox="489 524 1440 1068"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="489 524 1440 553">VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN/ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="489 553 968 583">Formación Académica</th> <th data-bbox="968 553 1440 583">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="489 583 968 748">                     Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Psicología o Salud Pública o Derecho y Afines.                 </td> <td data-bbox="968 583 1440 748">                     Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.                 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="489 748 968 862">                     Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo                 </td> <td data-bbox="968 748 1440 862"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="489 862 968 992">                     Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Seguridad en el Trabajo                 </td> <td data-bbox="968 862 1440 992"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="489 992 968 1068">                     Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.                 </td> <td data-bbox="968 992 1440 1068"></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de los empleos Profesional Universitario 2044, Grados 1- 9 Y 11, en sus requisitos de estudio, se debe especificar que el título de pregrado debe ser en SST, como lo consagra el artículo antes mencionado, no se puede aplicar alternativas ni equivalencias. Adicional se debe incluir el curso de 50 horas en SST, que no aparece.</p> <p>De igual forma, se debe incluir el NBC de salud pública, el cual aplica también para liderar los temas de SST.</p>	VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN/ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		Formación Académica	Experiencia	Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Psicología o Salud Pública o Derecho y Afines.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo		Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Seguridad en el Trabajo		Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.		
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN/ACADÉMICA Y EXPERIENCIA														
Formación Académica	Experiencia													
Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Psicología o Salud Pública o Derecho y Afines.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.													
Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo														
Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Seguridad en el Trabajo														
Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.														
<p><b>Omar José Maestre Felizzola</b></p>	<p>Se sugiere incluir en las fichas de profesional tarifario 19 y 16 el NBC de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines para la dirección técnica de Aseo,</p>	<p>Se acoge en su totalidad la observación. La Dirección de</p>												

	<p>quedaría</p> <p><i>"...18. En las fichas de los empleos de Profesional Especializado, Grados 19 y 16 con perfil Tarifario, de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado y de la Dirección técnica de Aseo, se requiere incluir el NBC de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, en razón a que las disciplinas académicas afines a dicho NBC, aportarían conocimientos especializados y específicos que permitan un mejor desempeño de las funciones del empleo..."</i></p>	<p>Talento Humano desde el Grupo de Administración de Personal, procederá ajustar no solo las fichas de los empleos Profesional Especializado, Código 2028, Grados 16 y 19 <b>PERFIL TARIFARIO</b> de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, sino todas las fichas <b>PERFIL TARIFARIO</b>, en todos los grados salariales. Igualmente, se hará extensivo a todas las fichas con <b>PERFIL TARIFARIO</b> en todos los grados salariales en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado. En todas se incluirá el NBC de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, en razón a que las disciplinas académicas afines a dicho NBC, aportarían conocimientos especializados y específicos que permitan un mejor desempeño de las funciones del empleo.</p>
<p><b>Jairo Andrés Blandón Hernández</b></p>	<p>Considero oportuno proponer que para el título de EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL No. 3 en cual se plantea, lo siguiente:</p> <p>Título Profesional en Derecho y afines y título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo con 19 meses de experiencia profesional relacionada</p> <p>Para lo anterior, propongo que en cuanto a los meses de experiencia suba a 24, en el sentido de que por lo menos se identifique experiencia laboral por un (1) año como abogado y un (1) del segundo título afines a la labor del cargo. También lo justifico en el sentido de que como Título profesional en Derecho o afines se requiere 43 meses de experiencia aproximadamente 3 años y 5 meses, por lo que, es oportuno aumentar el tiempo de experiencia para tener la idoneidad en el cargo y garantizar efectividad del servicio.</p>	<p>No es posible atender la solicitud realizada, toda vez que el Decreto 1083 de 2015, en su Capítulo 4°, compiló los requisitos generales para el ejercicio de los empleos.</p> <p>Estas disposiciones se desarrollan en el ARTÍCULO 2.2.2.4.1, el cual reza así: <b>"Requisitos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales. Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados salariales por cada</b></p>

		<p><i>nivel jerárquico, servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que conforman su planta de personal." .</i></p> <p>Para el caso en análisis, se registra en el ARTÍCULO 2.2.2.4.4, ibidem, los requisitos del nivel profesional, destacando que para el caso de la consulta, referente a 19 meses de experiencia profesional, atinentes al empleo con <b>grado 16</b> de dicho nivel, los requisitos son:</p> <p><b>"ARTÍCULO 2.2.2.4.4 Requisitos del nivel profesional.</b> Serán requisitos para los empleos del nivel profesional, los siguientes: (...)</p> <p><b>GRADO REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>16 Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada (...).</p>
--	--	---